

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 799-2018-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01064766) recibido el 20 de agosto de 2018, por medio del cual la estudiante EVELYN NOELI DE LA CRUZ GUTIERREZ, con Código Nº 1318160116, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, que solicita rectificación de apellido materno sin tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña EVELYN NOELI DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, en el Proceso de Admisión 2013-I por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, con Resolución Nº 108-2014-R del 24 de enero de 2014, se rectifica la Tabla de datos del Sistema de la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos – OAGRA y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao a favor de la recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería – Sede Cañete, debiendo registrarse a la recurrente como: EVELYN NOELI DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, conforme consta en la Resolución de Consejo Universitario Nº 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0961-2018-D-ORAA del 23 de agosto de 2018, remite el Informe Nº 184-2018-SEC/ST-ORAA del 23 de agosto de 2018, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como EVELYN NOELI DE LA CRUZ GUTIÉRREZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 758-2018-OAJ, recibido el 07 de setiembre de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido materno de la estudiante EVELYN NOELI DE LA CRUZ GUTIERREZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 758-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias



administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º MODIFICAR** las Resoluciones N°s 092-2013-CU y 108-2014-R del 29 de agosto de 2013 y 24 de enero de 2014, respectivamente; así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido materno de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **EVELYN NOELI DE LA CRUZ GUTIERREZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.